
DIARIO DE LA CORUÑA

DEL DOMINGO 30 DE DICIEMBRE DE 1810.

La Translacion de Santiago Apostol.

POLITICA.

Conclusion de la politica de ayer sobre el despotismo y la anarquía.

El bien general es la suprema ley. Todas las leyes tienen, ó deben tener, este fin. Las sociedades se establecieron para mejorar la subsistencia común: cada nacion es una grande sociedad; pero ninguna sociedad puede existir sin leyes, y todas las leyes dexan de existir no habiendo quien rectamente las haga exercitar. Aniquiladas las leyes, entonces los bienes, la honra, la libertad, y la vida de cada uno de los miembros de la sociedad nacional, sirven de alimento á los caprichos, ó de blanco al frenesí del despotismo; y no habiendo un recto executor de las leyes, un puro órgano de ellas, entonces la discordia labra, la anarquía triunfa, y la sociedad nacional se disuelve y perece; por que (ya lo dixé y lo repito) *donde todos quieren gobernar solo la fuerza puede decidir.* Es, pues, de última necesidad para que el bien general nunca dexé de ser la suprema ley, que entre la nacion y los que la gobiernan haya un recíproco é íntimo deszo del bien general, y un recíproco y nunca interrumpido cuidado y empleo en la concordia común, que es de la que depende la común prosperidad y conservacion.

El jefe ó jefes de la sociedad nacional, las legítimas autoridades son los depositarios de la soberanía, y deben ser los

154
apoyos, los defensores, y los primeros súbditos de la magestad de las leyes, sin que contra ellas puedan, ni quieran poder cosa alguna; pero ningun miembro de la sociedad nacional, ni la pluralidad ó totalidad de ella debe atentar contra la execucion de las mismas leyes, ó contra las legítimas autoridades que las ejercen: he aquí los solidos fundamentos de la igualdad legal: he aquí en esta igualdad legal la base de la próspera existencia de la sociedad nacional: he aquí en la prosperidad de esta existencia el alimento de la verdadera y bien entendida libertad, que solo puede ser bien entendida siendo moderada; y he aquí finalmente en esta moderacion arraigado el bien general, que es la suprema ley.

Supongamos que haya abusos: qualesquiera que estos sean réformense; pero la execucion de esta reforma solo compete á las leyes y á la reunion de las legítimas autoridades; puesto que estas (que siempre se juzgan ilustradas) son las que únicamente pueden y deben tener un entero conocimiento de las necesidades é intereses públicos, y por lo mismo que la pública utilidad, solo puede deducirse de la asidua indagacion, con la perfecta aplicacion de los medios á ella conducentes, y conducidos por distribucion de aquellas legítimas autoridades que son, ó deben ser, el escudo de las leyes así como las leyes (que deben ser ordenadas segun el espíritu de los pueblos y la mudanza de los tiempos) son, ó deben ser, el antidoto de las calamidades públicas.

Ultimamente los derechos de reforma estan todos reasumidos en las legítimas autoridades, porque los poderes de la sociedad nacional estan conferidos y dimitidos á aquellas mismas autoridades; sin que de aquí resulte el despotismo; porque el despotismo consiste en la transgresion de las leyes, por el desprecio ó atropellamiento de la utilidad pública; pero si por las criminales facciones de la sociedad nacional, se vieren perplexas las legítimas autoridades, entonces las leyes no podrán tener su justo vigor; si las leyes no tuvieren su justo vigor caeremos en la anarquía; y despues que los furoros anárquicos hubieren satisfecho con los mayores desastres y horrores las pasiones particulares, y enflaquecido las fuerzas nacionales por la destruccion civil, caeremos en la esclavitud del tiránico despotismo individual, como sucede á la desgraciada Francia que despues de tantos Robespierres, sufre un Bonaparte! Este monstruo

desea, y en quanto le es posible promueve nuestras disensiones intestinas: así tiranizó la Francia, así se ha burlado de los pueblos del Norte, y así nos quiere hacer esclavos ¡ Oh! españoles, ¡ oh! amados compatriotas míos; unámonos cordialmente: evitemos los males que sufriríamos como anárquicos, y los que Bonaparte nos prepara como déspota.

NOTICIAS.

Coruña 30 de diciembre.

El mariscal de campo D. Francisco Taboada y Gil, comandante general interino del exercito de operaciones, ha dirigido al Exmo. Sr. Capitan general de este Reyno y en xefe de dicho ejército, el parte siguiente.

»Excmo. Sr. = Continuando el comandante de la vanguardia con las prevenciones que le tengo hechas para incomodar al enemigo é interceptarle sus comunicaciones y comboyes, con fecha de 23 del corriente me dice lo que sigue.

«Ahora que son las 7 de la noche acabo de recibir oficio del capitan de cazadores de Compostela y comandante de las fuerzas expedicionarias de esta vanguardia D. Ramon Amil, fecha de hoy en Sta. Marina, que á la letra dice así. «A fin de executar la requisicion que V. S. me tiene prevenida, salí al mediodia de ayer de Torienzo, en donde segun noticias que adquirí supe que el enemigo en número de 150 infantes y alguna caballería estaba en el pueblo de Murias de Pedredo, exigiendo una contribucion extraordinaria. En su consecuencia oido el parecer de los oficiales, mandé avanzar la caballeria del mando del subteniente D. Patricio Alonso, 28 cazadores del Rey al de D. Rodrigo Arjona que se hallaba en dicha villa, y otra partida de cazadores de Compostela al de D. Francisco Moscoso, con el fin de batirlos y cortarlos por la izquierda, mientras con el resto de los cazadores de Compostela y la compañía de tiradores de Marina al mando del alferoz de navío D. Domingo Ferrer les atacaba yo por el frente. En efecto llegado á Murias con estas fuerzas, observé que las que destiné á la izquierda sostenian el mas obstinado fuego á la salida del pueblo de S. Martin, obligando al enemigo á formar el quadro y dirigirse á Sta. Catalina por quartos de conversion, sin poderlo executar por el acertado fuego

é intrepidez con que le batian nuestras tropas. En el momento yendo con mis fuerzas formadas en columna sobre el enemigo, se puso este en retirada, en la que les perseguí hasta las inmediaciones de la muralla de Astorga; y habiendo notado á este tiempo que salian de la plaza con direccion á nosotros dos columnas de infantería como de á 200 hombres cada una, y otra de caballería de 22 dragones, determiné mi retirada en vista de la superioridad de fuerzas del enemigo, y la executé en el mejor orden, sosteniendo constantemente el fuego las guerrillas de infantería y caballería que dispuse para este fin, teniendo la satisfaccion de recomendar á V. S. el valor de la oficialidad y tropa de ambas armas que se complacen con los encuentros repetidos en que escarmentan al enemigo; el que en este último ha tenido 6 muertos vistos por nosotros y 25 heridos muchos de ellos gravemente, segun se dexaba conocer por la gente que empleaban para su conduccion y declaracion del cura de Villagaron al que lo llevaban para pasarlo por las armas, y ha quedado redimido por la intrepidez de nuestras tropas, aunque con algunas heridas de bayoneta de las que queda curándose en este pueblo. Nuestra pérdida ha consistido en un herido que es el cabo de caballería Rafael Bedia, al que recomiendo muy particularmente su comandante D. Patricio Alonso, asi como á los carabineros Gerónimo Perez y Juan Aparicio que persiguieron á los 4 dragones que destacaron los enemigos para dar parte hasta meterlos á cuchilladas en las columnas que salian de la plaza á su socorro. Dios guarde á V. S. muchos años. Ponferada 23 de diciembre de 1810. = Juan Bautista Aguiar. = Sr. D. Francisco Taboada."

"Lo que comunico á V. E. para satisfaccion de sus súbditos, á quienes juzgo dignos de toda consideracion por la constancia y valor con que acometen al enemigo despreciando todo riesgo y manifestando el caracter español.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Villafranca 25 de diciembre de 1810. = Excmo. Sr. = Francisco Taboada y Gil. = Excmo. Sr. Di Nicolas Many."

DE ORDEN SUPERIOR.

Por D. Manuel Maria de Vila, Impresor de la
Junta Superior de este Reyno.